



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva (H), abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de desacato de tutela propuesto por el señor HUGO PATIÑO CAMPOS, actuando como Agente Oficioso de MAGDA GISSELA PATIÑO TORRES, contra MEDIMAS EPS. Radicación 2004-00278.

1. ASUNTO

Se resuelve la solicitud de la apoderada especial de MEDIMAS EPS S.A.S., Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ, de inexecutar la sanción de arresto impuesta dentro del incidente de desacato.

2. ARGUMENTOS DE LA ACCIONADA

Manifiesta la apoderada especial de MEDIMAS EPS S.A.S., que la entidad ya entregó las pilas del audífono a Magda Gissela Patiño Torres y realizó el pago anticipado al prestador OTOMED, para que el mismo revise y ajuste los componentes externos del dispositivo auditivo

3. CONSIDERACIONES

La orden impartida en el fallo de tutela de fecha 11 de mayo de 2004, proferida por este Juzgado contra CAFESALUD EPS, fue la de tutelar el derecho fundamental a MAGDA YICELA PATIÑO TORRES y ordenar a SALUDCOOP E.P.S. SECCIONAL NEIVA, iniciar el tratamiento consistente en terapias diarias de lenguaje, controles trimestrales con la clínica Rivas de la ciudad de Bogotá, los elementos necesarios para el del implante tales como cables, pilas, audífonos y continúe suministrando todo el tratamiento médico quirúrgico, hospitalario etc., que requiere la accionante en virtud de la patología que presenta, sin exigir cuota moderadora o porcentaje alguno.

Atendiendo lo dicho por la entidad sancionada, se tiene que a la fecha no ha demostrado el cumplimiento al fallo constitucional, pues a través de llamada telefónica realizada al señor HUGO PATIÑO CAMPOS al abonado celular 3206096405, el mismo informa que a la fecha MEDIMAS EPS no le da razón del dispositivo ni le han indicado el trámite en que se encuentra el mismo, pues afirma que siempre que se acerca a las instalaciones le indican que el dispositivo no lo pueden autorizar, motivo por el cual se niega la inejecución de la sanción.

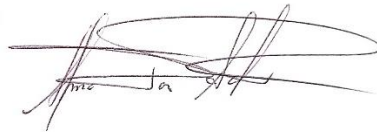
Baste lo expuesto, para que se

4. RESUELVA

PRIMERO: NEGAR LA INEJECUCIÓN de la sanción de arresto y multa impuesta al Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., conforme a lo motivado.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a los interesados.

NOTIFÍQUESE;



**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA**